



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BEATRIZ ELENA GÓMEZ
Demandado	EDELMIRA ROSA BARRIOS ARRIETA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00129 00
Asunto	CORRIGE AUTO

Antecede a este proveído, memorial de la parte ejecutante, solicitando enviar nuevamente el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, luego de realizar la corrección del nombre de la parte ejecutada.

Pues bien, del estudio del expediente digital, y en particular del Auto 14 de mayo de 2021, que ordenó la corrección del nombre de la demandante desde el auto que libró mandamiento de pago, se advierte que la mentada providencia en su inciso final nuevamente yerra en el nombre de la demandada.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo prescrito por el artículo 286 del estatuto procesal vigente, se corrige en esta fecha el apellido de la demandada, esto es, dejando por sentado que su nombre correcto es EDELMIRA ROSA BARRIOS ARRIETA. Expídase el oficio que comunica la medida nuevamente, con las correcciones del caso.

Finalmente, toda vez que la accionada ya se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago y demás providencias dictadas en curso de esta ejecución, esta providencia se le notificará por estados.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ